

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES Y EL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, representado en este acto por su Director Nacional, Lic. Santiago Juan Rodríguez, DNI N° 25.556.353, constituyendo domicilio legal en la calle Tte. Gral. J. D. Perón N° 664 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "**RENAPER**"; **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**, representada en este acto por su Directora Nacional, Lic. María Florencia Carignano, DNI N° 26.681.142, constituyendo domicilio legal en la calle Av. Antártida Argentina N° 1335 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "**DNM**", ambos organismos actuantes en la órbita del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, y el **REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Director Dr. Patricio Cristian Zalabardo DNI N° 33.026.420, constituyendo domicilio legal en la calle 1 y 60 N° 1342, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de aquí en más denominado "**REGISTRO**" y todas ellas conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**" acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio con el objeto de que el "**REGISTRO**" cuente con una base actualizada de todas las personas que se domicilien en el territorio de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de poder dar cumplimiento a sus misiones institucionales, confeccionar y mantener actualizado el registro especial de extranjeros conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley N° 11.700.

A tal efecto, el "**RENAPER**" le remitirá en forma periódica al "**REGISTRO**" toda información que se encontrare visible en el Documento Nacional de Identidad, a excepción de las huellas digitales. El envío incluirá fallecimientos -si se

encontraren registrados en el "RENAPER"-, y los cambios de género, previo dictado del acto administrativo correspondiente.

Por su parte el "REGISTRO" remitirá en forma periódica al "RENAPER" todas las partidas de nacimiento y toda otra partida que emita a efectos de que éste último cuente con la documentación respaldatoria de su incumbencia. Las partidas remitidas a estos efectos son de uso exclusivo del "RENAPER" y no podrá ceder, transferir o de cualquier forma facilitar la utilización de los servicios objeto del presente a terceros ajenos a su organización.

En relación a las personas extranjeras con residencia en la Provincia de Buenos Aires, la "DNM" tendrá el deber de mantener debidamente actualizado al "RENAPER" respecto de la información de la categoría de residencia y el tiempo que la persona lleva domiciliada en el distrito.

SEGUNDA: A los fines del presente se otorgará a los términos especificados a continuación los siguientes significados:

a) "Datos personales", "datos sensibles", "tratamiento de datos", "responsable de archivo" y "titular del dato", el mismo significado que el establecido en el artículo 2° de la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

b) "Cesionario de los datos": es el "REGISTRO" en ejercicio de las funciones que le competen, a los efectos de la organización, confección y actualización del registro especial de extranjeros, y de la actualización de los domicilios de los argentinos y las argentinas que residan en dicha provincia.

c) Por "legislación de protección de datos" se entenderá la Ley N° 25.326 y normativa reglamentaria, o la que en el futuro la reemplace, siendo su autoridad de aplicación y contralor a nivel nacional, la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales dependiente de la Agencia de Acceso a la Información Pública.

TERCERA: El "RENAPER" le enviará al "REGISTRO" diariamente las novedades respecto a nuevos registros, modificaciones y bajas producidas respecto de personas argentinas y extranjeras con residencia en el país y que estén

domiciliadas en Provincia de Buenos Aires. A tal efecto, el “REGISTRO” deberá contar con un servicio web con disponibilidad permanente que implemente algún sistema de acuse de recibo, idealmente con un número de transacción único para identificar transacciones exitosas y un nomenclador de errores para informarlos en caso de que ocurran.

Por su parte el “REGISTRO” remitirá en forma periódica al “RENAPER” todas las partidas de nacimiento y toda otra partida que emita. A tal efecto, el “RENAPER” dispondrá de una API que se invocará en cada envío y solicitará los siguientes parámetros de entrada: DNI, sexo y la imagen de la partida en formato base64. La API devolverá un número de transacción si la recepción fue exitosa o un código de error si no lo fuera.

La “DNM” se compromete ante el “REGISTRO”, a través del “RENAPER”, a incluir en la información del registro de un extranjero/a con domicilio en la Provincia de Buenos Aires cuando pierda la categoría de residente en el país o adquiera la ciudadanía argentina.

CUARTA: La información a la que accedan el “LAS PARTES” con motivo del intercambio de información en cumplimiento del objeto del presente Convenio y en el marco de sus incumbencias, será de uso exclusivo para el cumplimiento de sus misiones y obligaciones institucionales. Por fuera de las mismas, “LAS PARTES” no podrán ceder, transferir o de cualquier forma facilitar la utilización de los servicios objeto del presente a terceros ajenos a su organización

QUINTA: El “REGISTRO” asume las siguientes obligaciones, en su carácter de “cesionario de los datos”:

- a) Tratar los datos personales de conformidad con la Ley N° 25.326 y las disposiciones reglamentarias emanadas de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.
- b) Dar las instrucciones necesarias para que el tratamiento de los datos personales confrontados se lleve a cabo exclusivamente en su nombre y de conformidad con la Ley N° 25.326, su reglamentación y el presente Convenio.

- c) Hacer suscribir el Acta de Confidencialidad que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio.
- d) Disponer las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias y efectivas para evitar la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los datos confrontados, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o de cualquier medio técnico o científico, de manera tal que garanticen el nivel de seguridad apropiado a los riesgos que entraña el tratamiento y a la naturaleza de los datos que han de protegerse.
- e) Garantizar la confidencialidad de los resultados arrojados por el servicio brindado por “**RENAPER**” en virtud de la presente y de la información que le remita la “**DNM**”.
- f) Garantizar que los datos sean recolectados mediante procedimientos lícitos sin que medie ardid o engaño al titular de dichos datos.
- g) Garantizar que los datos serán utilizados única y exclusivamente con la finalidad para la cual han sido recolectados según lo enunciado en la cláusula primera del presente Convenio.
- h) Garantizar que no comercializará los datos personales que reciba en virtud de las consultas y/o transacciones realizadas bajo el presente Convenio.
- i) En caso de tener conocimiento de la comisión de un delito o violación de alguna forma de los datos personales, y sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder, deberá comunicar inmediatamente y sin dilación alguna al “**RENAPER**” y/o a la “**DNM**” de modo fehaciente. Asimismo, conforme lo dispuesto en la Resolución AAIP N° 47/2018, el “cesionario de datos” deberá enviar una alerta a la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

SEXTA: El “**RENAPER**” y la “**DNM**” asumen las siguientes obligaciones en su condición de “responsable del tratamiento de datos”:

- a) Informar los datos personales solicitados por el “**REGISTRO**”, de conformidad con el servicio convenido de acuerdo con la cláusula tercera del presente Convenio.



- b) Verificar que la legislación vigente no impida el cumplimiento de las obligaciones, garantías y principios previstos en el presente, relativos al tratamiento de los datos personales, e informar al "cesionario de los datos" en forma inmediata en caso de tener conocimiento de la existencia de alguna disposición de esta índole.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con la Ley N° 25.326, de Protección de los Datos Personales y las disposiciones reglamentarias emitidas por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.

SÉPTIMA: El presente convenio de colaboración importa el intercambio de información entre los sistemas de los tres organismos a efectos de poder cumplir con sus misiones, responsabilidades, competencias y en especial entre ambos registros, lo es en el ámbito de las acciones que ellos desarrollan dentro del Consejo Federal de Registros Civiles de la República Argentina.

OCTAVA: El "REGISTRO" se compromete a no repudiar la información brindada, siempre que las transacciones hayan cumplido con los protocolos que los procesos informáticos acordados determinan. El "RENAPER" se reserva el derecho de auditar -por sí o por terceros- en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones asumidas por "LAS PARTES" en virtud del presente Convenio.

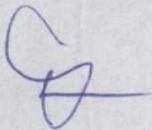
NOVENA: El "RENAPER" dispondrá de una Mesa de Ayuda donde serán evacuadas las inconsistencias que pudieran surgir en los domicilios registrados que impidieran su correcta ubicación por el "REGISTRO", en la sección y circuito electoral correspondientes.

DÉCIMA: "LAS PARTES" quedan sujetas al régimen establecido en la Disposición DNPDP N° 7/2005 y sus modificatorias, aprobatoria del régimen de "Clasificación de Infracciones" y "Graduación de Sanciones", o la que en el futuro la reemplace, aplicable ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por la Ley N° 25.326 y sus disposiciones reglamentarias.

Asimismo, se comprometen a cumplir con los principios y requisitos de licitud del tratamiento de datos personales que establece la Ley N° 25.326; a mantener los datos actualizados, completos y ciertos; prever el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, confidencialidad y oposición del titular de los datos; la destrucción de los datos cuando hayan dejado de ser necesarios para los fines obtenidos; y la no automaticidad de los mismos.

DÉCIMO PRIMERA: El “REGISTRO”, en su carácter de “cesionario de los datos”, se obliga a indemnizar y mantener indemne al “RENAPER” y a la “DNM”, sus respectivos funcionarios, directores, oficiales, empleados y agentes (la “Parte Indemnizada”) contra toda demanda, reclamo, perjuicio, daño, pérdida, costo, gasto y/o consecuencia (incluyendo pero no limitándose a comisiones, honorarios, costas, tasas, impuestos y gastos de defensa) que cualesquiera de la “Parte Indemnizada” sufra o pueda sufrir como consecuencia, en ocasión y/o con motivo sea de un reclamo administrativo, judicial o extrajudicial relacionado con la actividad objeto de la presente que derive del accionar culpable o doloso del “REGISTRO”. Asimismo, el “REGISTRO” se compromete a resarcir todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que pudieran ser provocados al “RENAPER”, a la “DNM” y/o a terceros, los cuales pudieran derivar del mal uso que de los mismos efectúe, como así también por su indebida divulgación, adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, frente a reclamos de terceros. En caso de que el “RENAPER” o la “DNM” deban hacerse responsables de dichos reclamos y/o pérdidas con su patrimonio, podrán repetir contra el “REGISTRO”, en su calidad de “cesionario de los datos”, las sumas abonadas por daños y perjuicios y/o cualquier otro concepto.

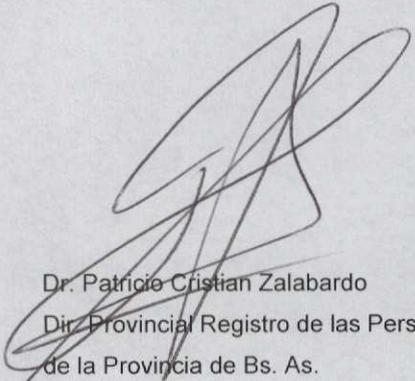
DÉCIMO SEGUNDA: “LAS PARTES”, convienen en dar por rescindido cualquier otro convenio o acuerdo que existiera entre ellas antes de la firma del presente y cuyo objeto sea el mismo que el aquí convenido.



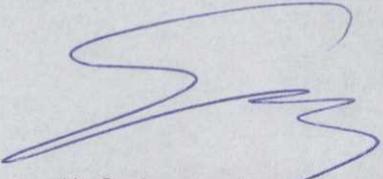
DÉCIMO TERCERA: A todos los efectos legales, “**LAS PARTES**” constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones.

DÉCIMO CUARTA: A todos los efectos legales, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

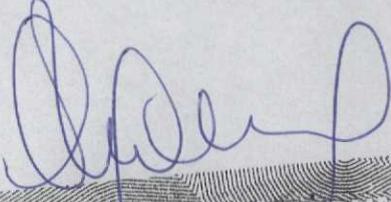
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se suscriben TRES (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 2021.-



Dr. Patricio Cristian Zalabardo
Dir. Provincial Registro de las Personas
de la Provincia de Bs. As.



Lic. Santiago Juan Rodríguez
Director Nacional
Registro Nacional de las Personas



Lic. FLORENCIA CARIGNANO
Directora Nacional de Migraciones
Ministerio del Interior

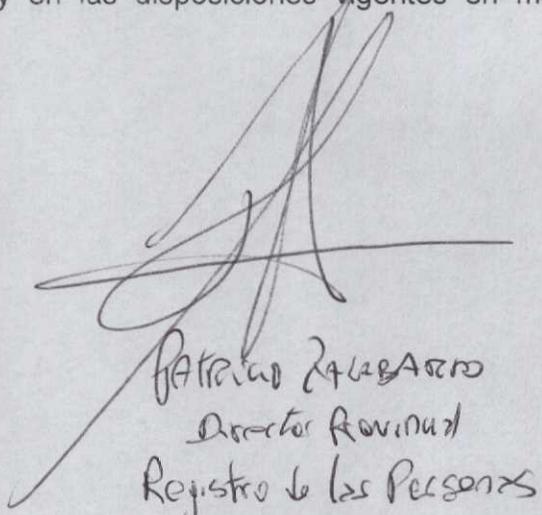
THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

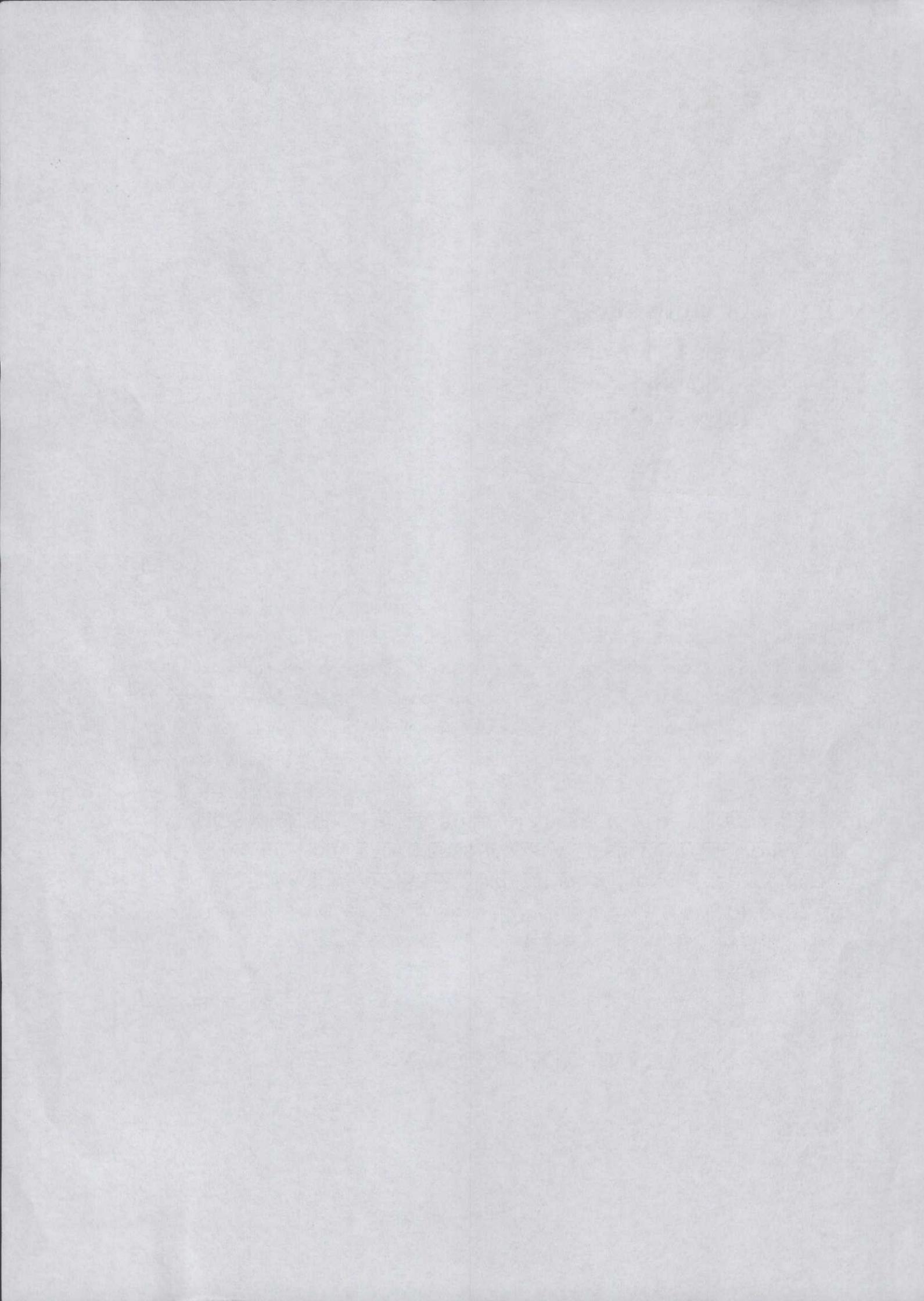
ACTA DE CONFIDENCIALIDAD

En....., a los.....días del mes de.....de....., el/la Sr./Sra....., D.N.I. N°..... en su carácter dede....., procede a suscribir la presente Acta de Confidencialidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, y el REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, de fecha.....

En tal sentido, declara bajo juramento, guardar absoluta reserva y asume el compromiso de no divulgar los datos, métodos, procedimientos y todos otros hechos o actos u omisiones de los que tome conocimiento en ocasión del cumplimiento del Convenio antes referido, bajo apercibimiento de las penalidades previstas en el Código Penal y en las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva administrativa.



PATRICK ZALABARDO
Director Provincial
Registro de las Personas
Buenos Aires





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Convenio de Colaboración.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.